RESOLUCIÓN GENERAL Nº 80/2025

Emisión: 5/11/2025
BO (Tucumán): 7/11/2025

VISTO las disposiciones del artículo 43 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2025) y la Ley Nº 7959, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, como así también de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2026;

Que en lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de sus obligaciones tributarias serán los establecidos por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 227 del Código Tributario Provincial;

Que a los fines de asegurar el flujo de los recursos tributarios y posibilitar al mismo tiempo a los contribuyentes y responsables una más armónica distribución de sus obligaciones de pago, resulta aconsejable instrumentar un calendario de vencimientos con similar criterio al del período fiscal 2025;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese el siguiente calendario impositivo para el período fiscal 2026:

A) Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS. Contribuyentes locales. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0 y 1

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	18 de febrero de 2026
Febrero 2026	18 de marzo de 2026
Marzo 2026	20 de abril de 2026
Abril 2026	18 de mayo de 2026
Mayo 2026	18 de junio de 2026

Junio 2026	20 de julio de 2026
Julio 2026	18 de agosto de 2026
Agosto 2026	18 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	19 de octubre de 2026
Octubre 2026	18 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	18 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	18 de enero de 2027

b) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	19 de febrero de 2026
Febrero 2026	19 de marzo de 2026
Marzo 2026	21 de abril de 2026
Abril 2026	19 de mayo de 2026
Mayo 2026	19 de junio de 2026
Junio 2026	21 de julio de 2026
Julio 2026	19 de agosto de 2026
Agosto 2026	21 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	20 de octubre de 2026
Octubre 2026	19 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	21 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	19 de enero de 2027

c) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4 y 5

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	20 de febrero de 2026
Febrero 2026	20 de marzo de 2026
Marzo 2026	22 de abril de 2026
Abril 2026	20 de mayo de 2026
Mayo 2026	22 de junio de 2026
Junio 2026	22 de julio de 2026
Julio 2026	20 de agosto de 2026
Agosto 2026	22 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	21 de octubre de 2026
Octubre 2026	20 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	22 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	20 de enero de 2027

d) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	23 de febrero de 2026
Febrero 2026	*25 de marzo de 2026*
Marzo 2026	23 de abril de 2026
Abril 2026	21 de mayo de 2026
Mayo 2026	23 de junio de 2026
Junio 2026	23 de julio de 2026
Julio 2026	21 de agosto de 2026
Agosto 2026	23 de septiembre de 2026

Septiembre 2026	22 de octubre de 2026
Octubre 2026	24 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	23 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	21 de enero de 2027

e) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	24 de febrero de 2026
Febrero 2026	25 de marzo de 2026
Marzo 2026	24 de abril de 2026
Abril 2026	22 de mayo de 2026
Mayo 2026	24 de junio de 2026
Junio 2026	24 de julio de 2026
Julio 2026	24 de agosto de 2026
Agosto 2026	25 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	23 de octubre de 2026
Octubre 2026	25 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	28 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	22 de enero de 2027

f) Impuesto Anual 2026: vencimiento 30 de junio de 2027.

B) Impuesto para la SALUD PÚBLICA. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0, 1, 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	9 de febrero de 2026
Febrero 2026	9 de marzo de 2026
Marzo 2026	9 de abril de 2026
Abril 2026	11 de mayo de 2026
Mayo 2026	9 de junio de 2026
Junio 2026	*13 de julio de 2026*
Julio 2026	10 de agosto de 2026
Agosto 2026	9 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	9 de octubre de 2026
Octubre 2026	9 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	9 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	11 de enero de 2027

b) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4, 5 y 6

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	10 de febrero de 2026
Febrero 2026	10 de marzo de 2026
Marzo 2026	10 de abril de 2026
Abril 2026	12 de mayo de 2026
Mayo 2026	10 de junio de 2026
Junio 2026	13 de julio de 2026

Julio 2026	11 de agosto de 2026
Agosto 2026	10 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	13 de octubre de 2026
Octubre 2026	10 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	10 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	12 de enero de 2027

c) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 7, 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2026	11 de febrero de 2026
Febrero 2026	11 de marzo de 2026
Marzo 2026	13 de abril de 2026
Abril 2026	13 de mayo de 2026
Mayo 2026	11 de junio de 2026
Junio 2026	14 de julio de 2026
Julio 2026	12 de agosto de 2026
Agosto 2026	11 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	14 de octubre de 2026
Octubre 2026	11 de noviembre de 2026
Noviembre 2026	11 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	13 de enero de 2027

d) Impuesto Anual 2026: vencimiento 30 de junio de 2027.

C) Impuestos a los AUTOMOTORES Y RODADOS, INMOBILIARIO y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (CISI) COMUNAS RURALES. Pago.

a) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 0 y 1

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	12 de enero de 2026
Segunda	11 de febrero de 2026
Tercera	11 de marzo de 2026
Cuarta	13 de abril de 2026
Quinta	11 de mayo de 2026
Sexta	11 de junio de 2026
Séptima	13 de julio de 2026
Octava	11 de agosto de 2026
Novena	11 de septiembre de 2026
Décima	13 de octubre de 2026
Décima primera	11 de noviembre de 2026
Décima segunda	11 de diciembre de 2026

b) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 2 y 3

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	13 de enero de 2026
Segunda	12 de febrero de 2026
Tercera	12 de marzo de 2026

Cuarta	14 de abril de 2026
Quinta	12 de mayo de 2026
Sexta	12 de junio de 2026
Séptima	14 de julio de 2026
Octava	12 de agosto de 2026
Novena	14 de septiembre de 2026
Décima	14 de octubre de 2026
Décima primera	12 de noviembre de 2026
Décima segunda	14 de diciembre de 2026

c) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	14 de enero de 2026
Segunda	13 de febrero de 2026
Tercera	13 de marzo de 2026
Cuarta	15 de abril de 2026
Quinta	13 de mayo de 2026
Sexta	16 de junio de 2026
Séptima	15 de julio de 2026
Octava	13 de agosto de 2026
Novena	15 de septiembre de 2026
Décima	15 de octubre de 2026
Décima primera	13 de noviembre de 2026
Décima segunda	15 de diciembre de 2026

d) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 6 y 7

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	15 de enero de 2026
Segunda	18 de febrero de 2026
Tercera	16 de marzo de 2026
Cuarta	16 de abril de 2026
Quinta	14 de mayo de 2026
Sexta	17 de junio de 2026
Séptima	16 de julio de 2026
Octava	14 de agosto de 2026
Novena	16 de septiembre de 2026
Décima	16 de octubre de 2026
Décima primera	16 de noviembre de 2026
Décima segunda	16 de diciembre de 2026

e) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 8 y 9

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	16 de enero de 2026
Segunda	19 de febrero de 2026
Tercera	17 de marzo de 2026
Cuarta	17 de abril de 2026
Quinta	15 de mayo de 2026
Sexta	18 de junio de 2026

Séptima	17 de julio de 2026
Octava	18 de agosto de 2026
Novena	17 de septiembre de 2026
Décima	19 de octubre de 2026
Décima primera	17 de noviembre de 2026
Décima segunda	17 de diciembre de 2026

Cuando la fecha de adquisición del vehículo o de cambio de radicación que conste en la documentación expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se verifique durante el transcurso del año fiscal, el vencimiento para el pago de las cuotas operará de la forma que a continuación se indica, conforme a las reducciones establecidas por el artículo 292 del Código Tributario Provincial:

Mes de facturación o de cambio de radicación	Cuotas	Vencimiento cuotas
Enero	1ra y 2da de 12(**)	Febrero(*)
Febrero	1ra y 2da de 11(**)	Marzo(*)
Marzo	1ra y 2da de 10(**)	Abril(*)
Abril	1ra y 2da de 9(**)	Mayo(*)
Mayo	1ra y 2da de 8(**)	Junio(*)
Junio	1ra y 2da de 7(**)	Julio(*)
Julio	1ra y 2da de 6(**)	Agosto(*)
Agosto	1ra y 2da de 5(**)	Septiembre(*)
Septiembre	1ra y 2da de 4(**)	Octubre(*)
Octubre	1ra y 2da de 3(**)	Noviembre(*)
Noviembre	1ra y 2da de 2	Diciembre(*)
Diciembre	1ra de 1	11/1/2027

(*) Días de vencimiento: en igual fecha que la establecida para la cuota cuyo vencimiento opera en dicho mes, según número de terminación de la patente.

(**) El vencimiento de la o las cuota/s restante/s operará en el mes o meses siguiente/s al indicado en el cuadro como "Vencimiento cuotas" en iguales fechas a las establecidas en los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo, según corresponda para la terminación del número de patente.

D) Tasa al USO ESPECIAL DEL AGUA. Pago.

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	*25 de marzo de 2026*
Segunda	22 de junio de 2026
Tercera	21 de septiembre de 2026

TEXTO S/RG (DGR) Nº 12/2026 - **BO** (Tucumán): 19/2/2026

Artículo 2º.- Tratándose de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de las obligaciones tributarias del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2026, serán los establecidos por la Comisión Arbitral del citado Convenio.-

Artículo 3º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o provincial que coincidiere con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el artículo 1° de la presente resolución general, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

Artículo 4º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta